



GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



*"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"*

GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año I.

No. 18

14 DE JULIO DEL 2016

Publicación Oficial Digital Mensual del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, México

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Epigmenio Garza Villarreal

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

CAPITULO XI

DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2015 - 2018**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C. P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Síndico Primero	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Síndico Segundo	Lic. José Torres Duron
Primer Regidor	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Segundo Regidor	C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Tercer Regidor	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
Cuarto Regidor	Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Quinto Regidor	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
Sexto Regidor	C. Enedelia González Pedroza
Séptimo Regidor	C. Martín Coronado Orozco
Octavo Regidor	Lic. Juana María Ruiz Pérez
Noveno Regidor	Lic. Rubí Esmeralda López García
Décimo Regidor	C. Imelda Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	Lic. Jorge Carlos Gómez López
Décimo Segundo Regidor	C. Irma Penélope López Rangel
Décimo Tercer Regidor	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
Décimo Cuarto Regidor	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
Décimo Quinto Regidor	Lic. Amador Medina Flores
Décimo Sexto Regidor	Lic. Paola Cristina Linares López
Décimo Séptimo Regidor	Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Décimo Octavo Regidor	C. Alma Catalina Mata Gómez
Décimo Noveno Regidor	C. Juana Corpus Aguilar
Vigésimo Regidor	C. Gonzalo Alanís Estrada
Vigésimo Primer Regidor	C. Asaul Pérez González
Vigésimo Segundo Regidor	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón

**GACETA MUNICIPAL
ÍNDICE****I.- DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, 14 DE JULIO DEL 2016.
ACTA No 27 DEL R. AYUNTAMIENTO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.**

ACUERDO NO 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del Periodo Constitucional 2015-2018.-----Página 07

ACUERDO NO 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos de las Actas No 25 y 26 correspondiente a la Décima Séptima Sesión Ordinaria y Octava Sesión Extraordinaria de fechas 23 de junio y 05 de julio del 2016 respectivamente.-----Página 07

ACUERDO NO 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la autorización de la emisión de la Convocatoria Pública por la cual se invita a la ciudadanía a participar manifestando su parecer respecto de 05-cinco proyectos de Reforma a los Reglamentos Municipales, en diversas materias.-----Página 07

ACUERDO NO 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la abrogación del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprobado el 29 de noviembre del 2012 por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2012-2015 y la emisión de un nuevo Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.-----Página 08

ACUERDO NO 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la reforma al cambio de denominación del Reglamento y al artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe.-----Página 20

ACUERDO NO 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la reforma al cambio de denominación del Reglamento y al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.-----Página 21

ACUERDO NO 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, 12 -doce expedientes relativos a la solicitud de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de revocación de licencia de establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.-----Página 21

ACUERDO NO 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, los expedientes de las solicitudes de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 5-cinco aperturas para venta de alcohol ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, de un negocio ya establecido.-----Página 22

ACUERDO NO 9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la solicitud de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 1 -un cambio de domicilio ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.-----Página 23

ACUERDO NO 10.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la renovación de un comodato de varios inmuebles municipales con el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.-----Página 24

ACUERDO NO 11.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la propuesta del C. Presidente Municipal de designación del Comisario del Instituto de Planeación Integral (INPLANI), y el Instituto de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.-----Página 25

ACUERDO NO 12.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la condonación para la regularización, de la Colonia Arboledas de San Francisco.-----Página 25

ACUERDO NO 13.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la firma de un Convenio de Coordinación con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno Federal.-----Página 25

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**

**14 DE JULIO DEL 2016.
ACTA No 27**

ACUERDO NO. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.

ACUERDO NO. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, por unanimidad de votos aprueba, las Actas No 25 y 26 correspondiente a la Décima Séptima Sesión Ordinaria y Octava Sesión Extraordinaria de fechas 23 de junio y 05 de julio del 2016 respectivamente.

ACUERDO NO. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 03

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 88, 111, 112, 113, 114, 115, y transitorio Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a diversos proyectos de Reforma a los Reglamentos Municipales siguientes:

- 1) NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
- 2) REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
- 3) REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
- 4) REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
- 5) REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la convocatoria, publicación y difusión de la misma, su elaboración del dictamen, recepción de la opinión pública misma que tendrá un plazo de recepción de 11 días naturales a partir de la fecha de la publicación de las convocatorias, trabajo en comisiones presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a los reglamentos citados.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Tablero de Avisos del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO NO. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 04

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la abrogación del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprobado el 29 de noviembre del 2012 por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2012-2015 y la emisión de un nuevo Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, Al tenor siguiente:

REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Sección Única

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto implementar en el ámbito municipal, el cumplimiento y aplicación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León; así como establecer las bases y lineamientos para la ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria, para revisar el marco normativo con el fin de agilizar, transparentar, eliminar, simplificar y fortalecer los trámites y servicios administrativos.

Artículo 2.- Corresponde al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León y a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, la aplicación y cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, y el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se entenderán las definiciones de conceptos contenidas en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, además de las siguientes:

- I. Administración Pública Municipal:** La integrada por las dependencias, entidades y organismos descentralizados municipales.
- II. Anteproyecto de regulación:** La propuesta de regulación en reglamentos o en actos administrativos de carácter general que realicen en la Administración Pública Municipal;
- III. Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- IV. Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- V. Consejo:** Consejo Ciudadano para la Mejora Regulatoria;
- VI. Dependencia:** Cada una de las Secretarías que conforman la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Nuevo León;
- VII. Enlace de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Entidad:** Cada uno de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Nuevo León;

- IX. IMPLANI:** El Instituto Municipal de Planeación Integral;
- X. Ley:** La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;
- XI. Manifiesto:** Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- XII. Programa:** Programa Municipal de Mejora Regulatoria
- XIII. Registro Municipal de Trámites y Servicios (RMT'S):** Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XIV. Regulación:** Acto de emisión de normas reglamentarias municipales y disposiciones o acuerdos administrativos de carácter general bajo alguno de los siguientes elementos:
- 1.- Normativa:** Las normas reglamentarias municipales, siguientes:
- a).-** La realización de cualquier trámite ante el R. Ayuntamiento y las Dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal;
- b).-** Las que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;
- c).-** Las que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención; y,
- d).-** Las que contengan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga o se origine de éste.
- 2.- Administrativa:** Los actos administrativos municipales de naturaleza pública y de carácter general siguientes:
- a).-** Los que disponen la realización de cualquier trámite ante el R. Ayuntamiento y las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Municipal;
- b).-** Los que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, aprobación, autorización, licencia, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, manuales, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por el particular, o por la autoridad solicitante, en su caso;
- c).-** Los que contemplen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, aprobación, autorización, licencia, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo; y,

d).- Los que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación de éste.

- XV. Servicio:** El resultado del conjunto de actividades que realiza la Administración Pública Municipal tendientes a responder a las necesidades de los particulares;
- XVI. Sistema de Mejora Regulatoria:** El integrado por los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio.
- XVII. Simplificación:** La mejora continúa de los procesos en general, con cambios graduales orientados a la búsqueda de procesos simples y la reducción de ciclos operativos.
- XVIII. Titular:** Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- XIX. Trámite:** El conjunto de actividades o diligencias que necesariamente se realizan ante la Administración Pública Municipal, para que un particular resuelva un asunto, cumpla una obligación, u obtenga información, beneficios o servicios; y,
- XX. Unidad:** La Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 4.- Para la emisión o modificación de cualquier acto de regulación por parte del R. Ayuntamiento y de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, se requiere justificar una causa evidente de interés público o social y el cual no deberá contravenir los fines, objetivos y medios previstos en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA

Sección Primera De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 5.- Se crea la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Guadalupe, Nuevo León, como Órgano Supremo, dotada de autonomía técnica y de gestión, con el objeto de implementar las políticas públicas municipales, a través de la Unidad de Mejora Regulatoria.

Artículo 6.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Instrumentar proyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas, así como programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- III. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- IV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente su implementación;
- V. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley;
- VI. Conocer los programas de mejora regulatoria de la administración pública municipal, así como recibir y evaluar los informes de avance que presenten las dependencias;
- VII. Emitir la opinión correspondiente sobre los Anteproyectos de regulación y el Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- VIII. Presentar, por conducto del Titular de la Unidad, el informe de actividades correspondientes;

- IX. Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
- X. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado y con otros Ayuntamientos; Que busquen coordinar la simplificación y las mejores prácticas aplicables.
- XI. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio;
- XII. Someter a la aprobación del R. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal el proyecto de Reglamento Interior de la Unidad; y,
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 7.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
- II. Titular de la Unidad de la Mejora Regulatoria, como Secretario Técnico de la Comisión; y, Los titulares de las siguientes Entidades y Dependencias:
- III. El Director General del Instituto Municipal de Planeación Integral;
- IV. El Secretario de la Contraloría Municipal
- V. El Director General de Gobierno Digital y Tecnología
- VI. El Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana
- VII. El Secretario de Desarrollo Económico
- VIII. El Presidente de la Comisión de Fomento Económico, Mejora Regulatoria, Promoción del Trabajo y Prevención Social ante el Cabildo.

Todos los representantes municipales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la Comisión, a excepto del representante de la Comisión del cabildo; los integrantes de la comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quién solo tendrá derecho a voz; El Secretario Técnico será el encargado de llevar el registro de asistencia, y en su caso, dar aviso al Presidente de las inasistencias de los titulares, en tres ocasiones sin causa justificada; para los efectos que éstos consideren conducentes.

Cuando durante las Sesiones de la Comisión se ventilen asuntos de la competencia de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, el Secretario Técnico le dará vista para que designe un representante que acudirá con derecho de voz.

Artículo 8.- La Comisión sesionará ordinariamente cada seis meses y se podrá convocar a sesiones extraordinarias; Cuando el Presidente de la Comisión estime necesario podrá convocar a sesión ordinarias y la convocatoria se deberá hacer con un mínimo de 72 horas a su fecha de reunión, cuando se tratara de sesiones extraordinarias estas se deberán de convocar con 24 horas de anticipación

Artículo 9.- Para dar cumplimiento al quórum, será necesario contar con la asistencia de por lo menos la mitad de los integrantes; Para la aprobación de los acuerdo es necesario contar con la mayoría de votos, teniendo el voto de calidad el Presidente de la Comisión.

Artículo 10.- Al Presidente de la Comisión, le corresponde presidir las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de la Comisión.

Artículo 11.- Al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, le corresponde lo siguiente:

- I. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad proponga implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios de su respectiva Dependencia o Entidad;
- II. Informar a la Comisión de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria y el Sistema de Mejora Regulatoria con la

- Unidad, o en la aportación de los documentos y datos para el registro de Expedientes o para la integración de éstos;
- III. Dar a conocer a la Comisión dictámenes emitidos por la Unidad con relación a los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio;
 - IV. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el Municipio, y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la Mejora Regulatoria;
 - V. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad en materia de Mejora Regulatoria;
 - VI. Previa instrucción del Presidente de la Comisión, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión;
 - VII. Elaborar las Actas de la Comisión, recabando las firmas de los integrantes; y,
 - VIII. Llevar el Archivo de la Comisión.

Artículo 12.- Los integrantes de la comisión previo acuerdo podrán constituir las comisiones que se estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y para su conformación, su Presidente, a propuesta del Pleno, podrá formular las invitaciones correspondientes a ciudadanos o instituciones del sector privado, social o académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan las distintas comisiones.

Artículo 13.- Para el eficaz despacho operativo de sus asuntos, la Comisión, se auxiliará de la Unidad de Mejora Regulatoria.

Sección Segunda De la Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 14.- La Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es dependiente del Instituto Municipal de Planeación Integral, dotada de autonomía técnica y de gestión, con el objeto de implementar la política municipal en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 15.- A la Unidad le corresponden las siguientes funciones y actividades:

- I. Fungir como Enlace ante las diversas instancias involucradas en materia de Mejora Regulatoria en los ámbitos Internacionales, Federales, Estatales y Municipales, así como con organismos del sector público y privado;
- II. Participar en el cumplimiento de los convenios que en materia de Mejora Regulatoria, suscriba el municipio con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal y municipal, así como con personas físicas o morales, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Comisión, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- IV. Auxiliar al Presidente Municipal en la evaluación de los aspectos orgánicos de la Administración Pública Municipal.
- V. Integrar el Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. Dictaminar sobre los programas de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales;
- IX. Preparar el informe de actividades de la Comisión;
- X. Integrar el Registro de Trámites y Servicios del Municipio;

- XI. Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley por parte de los responsables de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de la dependencia o entidad;
- XII. Asesorar a los responsables de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de la dependencia o entidad;
- XIII. Formular y coadyuvar en anteproyectos de iniciativas y disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, emitidos por la Comisión de Fomento Económico, Mejora Regulatoria, Promoción del Trabajo y Prevención Social del R. Ayuntamiento para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- XIV. Preparar los proyectos de dictamen sobre anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio;
- XV. Apoyar la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos que le solicite la Comisión;
- XVI. Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados en la Ley; y
- XVII. Las demás que la Ley le confiera a la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal en lo que sea aplicable al ámbito municipal, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 16.- La Unidad se integrará, de la siguiente manera:

- I. Un Titular responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria.- designado por el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, designado por la Secretaría de la Contraloría.
- III. Un Secretario Técnico, designado por el Director General de Gobierno Digital y Tecnología.
- IV. Un Enlace por cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, enunciadas en el Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, representada por el Servidor Público que al efecto sea designado por cada uno de los titulares.

Artículo 17.- La Unidad sesionará al menos 3 ocasiones de manera ordinaria, y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Titular de la Unidad, previa convocatoria de cuando menos con 24 horas de anticipación, misma que podrá formularse vía correo electrónico o de manera telefónica.

Artículo 18.- Para que las sesiones de la Unidad sean válidas, es necesaria la asistencia de cuando menos el Titular, los Secretarios y mínimo dos Enlaces de las dependencias. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Titular de la Unidad.

Artículo 19.- Al Titular de la Unidad, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer directamente las funciones del Unidad ;
- II. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria, de los trámites y servicios de su respectiva dependencia o entidad, para promover la coordinación de los enlaces con la Unidad, y para promover la integración del Sistema de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias dependencias o entidades;
- III. Informar a la Comisión de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria con la Unidad, o en la aportación de los documentos y datos para el Registro de Expedientes o para la integración de éstos;
- IV. Dar a conocer a la Unidad y a la Comisión los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio, y los dictámenes emitidos por la Unidad sobre éstos;
- V. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio, y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria; y

VI. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad.

Artículo 20.- A los Secretarios Técnicos de la Unidad, les corresponde lo siguiente:

- I.** Integrar el Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- II.** Coordinar y coadyuvar en la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- III.** Dictaminar sobre los programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Preparar el Informe Anual de Actividades;
- V.** Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- VI.** Elaborar las Actas de la Unidad
- VII.** Llevar el Archivo
- VIII.** Coadyuvar en toda la aplicación e implementación de la Mejora Regulatoria ; y,
- IX.** Las demás actividades que le encomiende el Titular de la Unidad.

Artículo 21.- Los Enlaces de la Unidad de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente el análisis, el diagnóstico y proposición de líneas de acción, y para formular los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio, a fin de que la Mejora Regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo.

Sección Tercera

Del Consejo Ciudadano de Mejora Regulatoria Para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León

Artículo 22.- Se crea el Consejo Ciudadano de Mejora Regulatoria para el municipio de Guadalupe, Nuevo León; como un órgano de naturaleza consultiva de la sociedad civil, de carácter honorífico, cuyo objeto será proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de Mejora Regulatoria; Integrado por ciudadanos, representantes de organismos no gubernamentales, cámaras empresariales, con la participación del gobierno de Guadalupe, Nuevo León, para la captación y retroalimentación de políticas públicas de mejor rendimiento para la sociedad.

Tendrán la siguiente estructura y atribuciones

a).- Estructura:

- I.** Un Presidente Consejero, quien en su ausencia será suplido por un Vicepresidente; que serán designados por el Presidente Municipal;
- II.** Un Presidente Consejero Ciudadano, que será el ciudadano designado por el propio Consejo;
- III.** Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, con voz pero sin voto;
- IV.** Representantes e invitados por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, como Organismos o Cámaras Empresariales en el Municipio, así como representantes de organismos no gubernamentales o de la sociedad civil con amplio reconocimiento y representantes de instituciones de educación superior; y,
- V.** Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico.

b).- Atribuciones:

- I.-** Proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de Mejora Regulatoria Municipal;
- II.-** Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio de la materia;
- III.-** Opinar sobre el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

- IV.- Opinar sobre programas o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- V.- Fomentar la elaboración de un proceso continuo de la revisión de la regulación municipal;
- VI.- Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de Mejora Regulatoria; y,
- VII.- Las demás que le confieran este reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 23.- El Presidente Consejero tendrá además las siguientes funciones:

- I. Instalar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Iniciar, concluir y, en su caso, suspender las sesiones en los casos que así sea necesario;
- III. Dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos tratados a su consideración;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados;
- V. Delegar en los miembros del Consejo la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Mejora Regulatoria; y,
- VI. Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales.

El Consejo en su operación; celebrará sesiones ordinarias según programa acordado por el Consejo, y las extraordinarias que sean necesarias, a solicitud del Presidente Consejero, o del Presidente Consejero Ciudadano, previa convocatoria del Secretario Técnico con una anticipación de 72 horas tratándose de sesiones ordinarias y de 24 horas para las extraordinarias, misma que deberá realizarse por escrito y enviarse por correo electrónico o confirmado telefónicamente. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de sus integrantes. Cuando sean necesarios, las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los integrantes presentes. El Presidente Consejero Ciudadano tendrá voto de calidad en caso de empate; así mismo el Consejo podrá invitar a las sesiones a organismos especializados en el tema a tratar, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto en caso de tomar alguna resolución.

La duración de los consejeros ciudadanos en el Consejo, será desde que sean designados por la Institución que representan y hasta el final de la Administración Municipal en que se les designe; durante los primeros meses de cada administración se renovará la invitación a las instituciones participantes. Será facultad de la institución representada en el Consejo renovar, ratificar o cambiar a su representante ante este Consejo, previa notificación por escrito al Presidente Municipal y al Presidente Consejero.

CAPITULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 24. Se establecen como Instrumentos para la Mejora Regulatoria, los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades;
- III. Los Enlaces de Mejora Regulatoria;
- IV. El Registro Municipal de Trámites y Servicios; y,
- V. El Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Sección Primera Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 25.- La Unidad será la encargada de elaborar, difundir y evaluar al interior el Programa Municipal de Mejora Regulatoria y le dará vista a la Comisión. Para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, elaboren programas operativos anuales en ejecución de sus programas de Mejora Regulatoria, de cuyos avances deberán informar a la Unidad en la fecha que ésta determine.

Artículo 26.- El Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá contemplar la siguiente información:

- I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia;
- II. Regulación por crear, modificar o eliminar;
- III. Trámites y servicios por inscribir o eliminar en el Registro;
- IV. Trámites y servicios que serán mejorados dentro de los siguientes años; y,
- V. Capacitación en materia de Mejora Regulatoria a los servidores públicos de las dependencias o entidades de la Administración Pública.

Artículo 27.- En su etapa de preparación, el Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá constar de las siguientes etapas:

- I. De investigación, en la que se deberá efectuar la recopilación de la regulación normativa y administrativa;
- II. Del análisis de las normas jurídicas y actos administrativos integrantes de la regulación;
- III. Del análisis de los instrumentos enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria, y de los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio;
- IV. Del análisis de las propuestas de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Del diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado;
- VI. Del pronóstico a seguir y las líneas de acción; y,
- VII. De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.

Artículo 28.- El Proyecto se deberá presentar para los fines establecidos en la Ley, y a los demás órganos encargados de la Mejora Regulatoria.

Artículo 29.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será elaborado por la Unidad, será presentado a través del Titular de la Unidad a la Comisión y al Consejo Ciudadano y le dará vista a la Comisión de Fomento Económico, Mejora Regulatoria, Promoción del Trabajo y Prevención Social perteneciente al Ayuntamiento, este último para su aprobación; en el supuesto de que Cualquier parte tenga algún comentario estará en oportunidad para emitir las opiniones correspondientes en un término perentorio de diez días hábiles, una vez recibido.

Artículo 30.- Aprobado por el Ayuntamiento el Programa de Municipal de Mejora Regulatoria, se publicará en el Periódico Oficial del Estado, pasará a formar parte del Plan Municipal de Desarrollo, y será obligatorio para la Administración Pública Municipal.

Sección Segunda

De los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades

Artículo 31.- La elaboración y ejecución de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades municipales es una actividad de obligatoriedad permanente, que no está supeditada a la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria; pero una vez aprobado éste, evaluarán las líneas de acción para ejecutarse conjuntamente, en aplicación del mismo.

Artículo 32.- Los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades municipales se deberán realizar, en el marco de la competencia de la dependencia o entidad.

Artículo 33.- Los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades municipales que no correspondan a un Sistema de Mejora Regulatoria, podrán referirse a trámites, servicios y actos administrativos de otra dependencia o entidad, podrán sugerir a la Unidad las adecuaciones que estimen pertinentes para el logro del mismo .

Sección Tercera

De los Enlaces de Mejora Regulatoria

Artículo 34. El titular de las dependencias y entidades municipales que intervengan en cualquier forma en un trámite o servicio, deberá designar como Enlace de Mejora Regulatoria a un Titular y a un Suplente con rango mínimo de Director, mismo que, de manera conjunta con la Unidad de Mejora Regulatoria, realizará el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a la mejora regulatoria. Las acciones incluirán la formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y Manifiestos de Impacto Regulatorio.

Artículo 35. Los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán:

- I. Implementar, bajo la coordinación de la Unidad de Mejora Regulatoria, el proceso de Mejora Regulatoria en la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, y supervisar su cumplimiento;
- II. Someter a la opinión de la Unidad, al menos cada seis meses, de acuerdo con el calendario que ésta establezca, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la dependencia u organismo descentralizado de que se trate.
- III. Suscribir y enviar a la Unidad, los anteproyectos de modificaciones a reglamentos o disposiciones administrativas, circulares, formatos, lineamientos, instructivos, manuales y disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas a los particulares; y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- IV. Suscribir y enviar a la unidad la información de su dependencia a través de las fichas técnicas

Sección Cuarta Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 36.- La Unidad implementará el Registro Municipal de Trámites y Servicios en conjunto con la Secretaría Técnica Correspondiente a la Dirección General de Gobierno Digital a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley, el cual contará con dos Secciones: la Sección I, de Fichas Técnicas de Trámites y la Sección II, de Fichas Técnicas de Servicios. La Unidad podrá proponer la creación de las Subsecciones por dependencia, entidad, sector administrativo en la materia justificando el bienestar y la efectividad del proyecto.

Artículo 37.- Para fines de transparencia y acceso a la información ningún dato de las Fichas Técnicas de Trámites y Servicios, podrá ser clasificado como información confidencial o reservada, salvo disposición legal expresa que así lo determine.

Artículo 38.- La Ficha Técnica de un trámite, además de lo previsto en la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos y manuales para la solicitud del trámite;
- II. La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida la resolución favorable;
- IV. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- V. La descripción del procedimiento y de la ruta crítica;
- VI. El domicilio de las oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite; y,
- VII. Los demás documentos y datos que la dependencia o entidad respectiva considere pertinente aportar.

Artículo 39.- La Ficha Técnica de un servicio, además de lo previsto en la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos y manuales para la solicitud del servicio;
- II. La forma y medio de pago de la contraprestación;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida la resolución favorable, y los montos de los impuestos o derechos fiscales aplicables;
- IV. La relación de subsidios y la forma de acceder a éstos;
- V. La descripción del procedimiento y de los actos conducentes a la prestación del servicio;
- VI. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- VII. El domicilio de las oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite,
- VIII. Los demás documentos y datos que la dependencia o entidad respectiva considere pertinente aportar.

Artículo 40.- Los procedimientos contenidos en la información que obre en las fichas técnicas a que se refieren los artículos anteriores, serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, sin excepción, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación e información adicional a la establecida.

Artículo 41.- Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces de Mejora Regulatoria, presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas, así como su actualización; en el entendido que de no hacerlo, podrá hacerse acreedor a la sanción administrativa que corresponda.

Sección Quinta Del Manifiesto de Impacto Regulatorio

Artículo 42.- El Manifiesto de Impacto Regulatorio, es un instrumento de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. Permite así mismo, analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstos sean más transparentes y racionales.

Artículo 43.- Además de lo dispuesto en la Ley, el Manifiesto de Impacto Regulatorio en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:

- I. El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto;
- II. Las circulares, instructivos, manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y de promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto;
- III. El beneficio para el Municipio, derivado de las adecuaciones orgánicas;
- IV. El ahorro de esfuerzo, tiempo y recurso económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso; y,
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

Artículo 44.- Además de lo dispuesto en la Ley, el Manifiesto de Impacto Regulatorio en el que se concluya que se requiere de nuevas normas jurídicas para un nuevo trámite o servicio, o de uno de éstos aprovechando las existentes, deberá contener:

- I. Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso;
- II. Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite o servicio;
- III. Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso;
- IV. Los planes, programas, acuerdos, escritos, circulares, instructivos, formas de solicitud y de promociones, y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio; y,

V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

Artículo 45.- La Mejora Regulatoria consiste en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo. Así como reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio mediante anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio.

CAPITULO CUARTO DE LA QUEJA

Sección Única

Artículo 46.- Cualquier interesado cuyas actividades se ubiquen en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, o tengan el propósito evidente de ubicarlas en éste, podrá formular Queja en los casos siguientes:

- I. Cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la dependencia o entidad respectiva, no corresponda a la que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- II. Cuando un trámite o servicio ponga en riesgo a algún sector económico del Municipio.

Artículo 47.- La Queja deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del quejoso;
- II. El domicilio en que se ubique o pretenda ubicar su actividad, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones deberá situado en el municipio;
- III. Tratándose de personas morales, copia certificada del documento con el que se acredite su constitución, así como la personalidad de su representante legal; y,
- IV. La exposición de la causa por la que se formula la queja.

Artículo 48.- La queja se deberá presentar ante la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular de la dependencia, al Enlace para la Mejora Regulatoria y a la Secretaría de Contraloría, informando al Presidente Municipal.

La dependencia respectiva deberá informar al promovente, dentro del término de quince días hábiles, la resolución dada a la queja.

Artículo 49.- La materia de toda Queja resuelta a favor de su promovente, deberá ser parte de los Programas de Mejora Regulatoria.

CAPITULO QUINTO SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sección Única

Artículo 50.- Cuando se detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Titular de la Unidad dará aviso al titular de la Dependencia o Entidad correspondiente y al Enlace de Mejora Regulatoria de la misma, para que en el término de tres días hábiles proceda a regularizar la situación que motivó el aludido aviso, pudiendo prorrogarse hasta por tres días más, a solicitud del Enlace, cuando el asunto lo amerite a juicio de la Unidad.

De lo anterior, la Unidad dará vista al Secretario de la Contraloría Municipal para los efectos de Sanciones Administrativas que la Secretaría referida considere conducentes.

Una vez regularizada la situación, el Enlace de la Dependencia o Entidad respectiva, comunicará por escrito al Titular de la Unidad y al Secretario de la Contraloría Municipal sobre el cumplimiento.

En caso de no regularizar la observación durante el término autorizado, y se estime que se incurre en responsabilidad administrativa, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se abroga del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprobado el 29 de noviembre del 2012 por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2012-2015 y en tal efecto la emisión de un nuevo Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO.- La emisión del nuevo Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Todos los procedimientos, convenios y contratos que se encuentren en proceso, hasta antes del inicio de la vigencia del presente reglamento, se concluirán bajo la normatividad aplicable con la que se iniciaron.

CUARTO.- Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

ACUERDO NO. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 05

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba reforma por modificación del texto del artículo 14 y la denominación del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe. Al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 14.- La Dirección General estará a cargo de un joven de nacionalidad mexicana debiendo tener 18 años o un máximo de 29 años cumplidos al momento de su nombramiento como Director General del Instituto Municipal de la Juventud, sin distinción de sexo o estado civil, y este será nombrado **por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, tomando protesta en sesión del Ayuntamiento.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo de reforma al “Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe.” entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

ACUERDO NO. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 06

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba reforma por modificación del texto del artículo 17 y la denominación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe. Al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General estará a cargo de una mujer, de nacionalidad mexicana, que resida en el Estado de Nuevo León, que será la titular de la misma, y será **nombrada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, tomando protesta en sesión del Ayuntamiento.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo de reforma al “Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.” entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

ACUERDO NO. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 07

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 5, 10 fracciones I y X , 57, 58, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXIII, 4 Fracción I, 5 Fracción III , 7 Fracción X, artículos 42 al 47, y 61 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, de 12-doce revocaciones a los titulares y giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE LICENCIA O PERMISO DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE ALCOHOL

No.	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	NUM. DE EXP
1	901024	JORGE PAZ LIMAS	SAN PEDRO #1010 COL.VILLA DE SAN ANTONIO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	001-2015
2	900110	LAZARO HUERA MIRELES	JOSE MANUEL POWELS #54 COL. ADOLFO PRIETO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	268-2015
3	901549	PEDRO ALEJANDRO ELIZALDI	VERDEGAL #423 COL.VALLES DEL SOL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	314-2015
4	900017	LAURA ZAMORA QUIROGA	MIGUEL ALEMAN # 142 COL.18 DE MARZO	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA	276-2015
5	900143	GRACIELA GARCIA GARCIA	CERRO DEL FRAILE # 4029 COL. ALMAGUER	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	318-2015
6	910810	COMEXTRA, S.A DE C.V.	MIER Y NORIEGA S/N COL.CENTRO	TIENDA DE CONVENIENCIA	272-2015
7	910347	EUGENIO MARTINEZ SERNA	BENITO JUAREZ # 224 COL.CENTRO	CENTRO SOCIAL	271-2015
8	905586	NANCY AMPARO TORRES PARRA	NUEVO LEON # 601 COL.CHULA VISTA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	330-2015
9	904135	ARNOLDO JAVIER CANTU LOZANO	MEXICO # 1001 COL.NIÑOS HEROES	CENTRO SOCIAL	328-2015
10	901606	JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ	LAGUNERO #723 COL.VALLE HERMOSO	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	305-2015
11	900924	IGNACIO ALVARADO FLORES	OCEANO PACIFICO # 123 COL. MISION DE GUADALUPE	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	280-2015
12	901095	ALEJANDRO CEPEDA SENDEJO	TAXCO # 112 COL. LA PASTORA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	274-2015

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que proceda de conformidad a lo establecido en la normatividad municipal y estatal en materia de revocaciones de permisos o licencias de establecimientos con venta de alcohol.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerida, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 08

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I, 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 13,14,15, artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5, 7, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría

de Finanzas y Tesorería del Estado de 5 cinco permisos de aperturas para venta de alcohol en negocios ya establecidos a los titulares y giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA DE VENTA DE ALCOHOL YA ESTABLECIDO

No.	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	NUM. DE EXPE
1	911519	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	AV. ELOY CAVAZOS #7101-2 COL. SANTA MARIA	TIENDA DE CONVENCENCIA	0261-15
2	911520	CONCEPTO DEPORTIVO DE MITRAS S.A. DE C.V.	PARQUE INDUSTRIAL SAN RAFAEL, CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 6.5 COL. PARQUE INDUSTRIAL SAN RAFAEL	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	0294-16
3	911521	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	5 DE MAYO Y GUADALUPE #832 COL. CENTRO DE GUADALUPE	TIENDA DE CONVENIENCIA	0280-16
4	911522	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	COAHUILA #101-A COL. PASEO DE GUADALUPE	TIENDA DE CONVENIENCIA	0279-16
5	911524	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	CD. GUZMAN 201 COL. 3TIERRA PROPIA	TIENDA DE CONVENIENCIA	0282-16

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO.9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 09

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los Artículos 4 fracción I y 5 fracción I, III, 7 Fracción X, 13, 14 y 15 Artículos del 21 al 47, del Reglamento para la Prevención y Combate del Abuso del Alcohol y de Regulación de su venta, Expendio y Consumo de Guadalupe Nuevo León, Artículo 5, 7, 10, del 17 al 19 y Artículos del 38 al 52, y demás aplicables de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo, para el Estado de Nuevo León, aprueban y otorgan la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado 1 –un cambio de domicilio al titular y giro siguiente:

ANUENCIAS MUNICIPALES DE CAMBIO DE DOMICILIO

EXPEDIENTE CAMBIO DE DOMICILIO

No.	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	NUM. DE EXPE
1	901767	JOSE LUIS HERNANDEZ JIMENEZ	DE: CUBA 5611 COLONIA VILLA OLIMPICA A: VILLA DEL ROSARIO #430 COL. COL. VILLA ALEGRE	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	0276-15

SEGUNDO: Instrúyase la C. Secretario Municipal para que de conformidad en el Artículo 9 fracción II y Artículo 48 fracción Décimo V y Vigésima IV de la normatividad Municipal citada en consecuencia.

TERCERO: Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación el procedimiento de la aplicación del Reglamento establecido en la Normatividad Municipal, en Ley para el combate del abuso de alcohol y de prevención de regulación de su consumo del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Comuníquese por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio la Resolución de Éste Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, a los interesados.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Sitio Oficial del Internet, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, dado en la sala del recinto del R. Ayuntamiento a 14 de julio del 2016.

ACUERDO NO. 10.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 10

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso c), y fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 130 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 157, 158 fracción I, 159 fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza renovar el contrato de comodato a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey", por un término de 5-cinco años, referente a 17 estaciones del servicio de transmetro en los siguientes predios municipales destinados como vialidad:

Estación # 2 Benito Juárez.- Av. Benito Juárez y La Fuente -Col. La Fuente
Estación # 3 Tolteca Oriente.- Av. Tolteca Frente al Parque Tolteca- Col. F. Ángeles
Estación # 4 Tolteca Poniente.- Av. Tolteca Frente al Parque Tolteca- Col. F. Ángeles
Estación # 5 Nuevo León.- Av. Las Torres y Villa Franca- Col. Mirador de la Silla
Estación # 6 Quince de Mayo.- Av. Pablo Livas y Ave. 15 de Mayo Col. R. Cortínez
Estación # 7 Los Reyes.- Av. Pablo Livas y Los Reyes- Col. Camino Real
Estación # 8 Fidel Velásquez.- Av. Pablo Livas y Ave. Fidel Velásquez- Col. Gpe, Chávez
Estación # 9 Noche Buena.- Av. Pablo Livas y Noche Buena- Col. La Roca
Estación # 10 Serafín Peña.- Av. Pablo Livas y Ave. Serafín Peña-Col Valles de la Silla
Estación # 11 Arturo B. de la Garza.- Av. Pablo Livas y Arturo B. de la Garza-Col M. Hidalgo Fom. 9
Estación # 12 Evolución.- Av. Pablo Livas y Evolución- Col. Evolución
Estación # 13 Francisco Zertuche.- Av. Pablo Livas y Ave. Francisco Zertuche-Col Zertuche
Estación # 14 Dalia- Av. Pablo Livas y Dalia- Col. Carmen Serdán.
Estación # 15 Acacia – Av. Pablo Livas y Acacia- Col Tres Caminos.
Estación # 16 Monserrat- Av. Pablo Livas y Monserrat- Col. Sta. María
Estación # 17 Rincón de Gpe.Av.-Pablo Livas y Rincón del Tepeyac- Col. Rincón de Gpe.
Estación #18 Terminal México. Av.- Pablo Livas y México (ahora Maestro Israel Cavazos) Col. Parque Ind. La Silla

SEGUNDO.- En virtud de que los bienes municipales (vialidad) que se pretenden otorgar, no son de los se encuentran contemplados en lo estipulado por el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, No es necesario se turne al H. Congreso del Estado para su aprobación, ya que si bien es cierto, son bienes cedidos por el fraccionador, más no son de los contemplados dentro del 17% del área verde, sino los cedidos para vialidad.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Jurídica y de Patrimonio para que una vez que sea aprobado el presente acuerdo, se lleve a cabo todos los actos jurídicos derivados del presente acuerdo.

CUARTO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO NO. 11.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 11

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 9 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza la designación del C. Lic. José Salvador Treviño Flores, como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Integral, y del Instituto de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que publique en la Gaceta Municipal el presente acuerdo y así mismo lo comunique al C. Lic. José Salvador Treviño Flores y a los Instituto Municipal de Planeación Integral, Instituto de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

ACUERDO NO. 12.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 12

PRIMERIO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la condonación de pago simbólico de \$ 1.00 –un peso 00/100 MN por concepto de adeudo de Impuesto Predial de los Expedientes Catastrales 71-003-018 y 71-003-165, así como el pago de las tramitaciones urbanísticas que se generen con la aprobación del citado fraccionamiento, incluida la dispensa del otorgamiento del área municipal, con el objeto de beneficiar a 50 familias y regularizar sus predios ubicados en la Colonia Arboledas de San Francisco ante SIMUPLADE.

SEGUNDO.- Instrúyase el Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de internet del municipio.

ACUERDO NO. 13.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 13

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso c), y fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 130 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 157, 158 fracción I, 159 fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la firma de un Convenio de Coordinación con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno Federal, cuyo objeto es la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente de ampliación y/o mejoramiento de la vivienda, Convenio por el cual se posee como meta del año 2016, apoyar la acción y mejoramiento de 274 viviendas con un costo total de \$ 11,997,531.14, de los cuales el municipio aportara \$ 5,998,765.57, y la Federación \$ 5,998,765.57.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaria de Obras Públicas y a la Dirección Jurídica para que lleven a cabo los actos jurídicos conducentes, derivados del presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase el Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de internet del municipio.



**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 115 Fracción II párrafo 2do. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el marco de las responsabilidades de elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Título Décimo Primero denominado De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento, en su Capítulo I designado como De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales, artículos 222, 223, 224, 225, 226 y así mismo el Capítulo II De las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales artículos 227, 228, y además relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 13 Fracción V, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., y por acuerdo emanado en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2016, por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público de los proyectos de reformas y nuevos ordenamientos municipales al tenor siguiente:

NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo que establecido el R. Ayuntamiento que es de 11-once días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 14 DE JULIO DE 2016

C. LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



“2016, Año del Tricentenario de la Fundación de Ciudad Guadalupe Nuevo León”



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20